CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Informe Final Sobre Fiscalización a la Municipalidad de Iquique

Fecha : 17.07.2009
N° Informe : 072/08

CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Control Externo

C.E. N°90/09.-

REMITE INFORME FINAL Nº 72, DE 2008, SOBRE FISCALIZACION QUE INDICA.

OFICIO Nº 1671

IQUIQUE, 06 AGO 2009

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para conocimiento del Concejo Municipal, fotocopia del Informe Final Nº 72, sobre fiscalización realizada en ese Municipio.

Por tanto, corresponde hacer presente que este Informe deberá ser puesto en conocimiento de los señores Concejales, en la sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento, situación que deberá ser informada a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de tres días hábiles, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE IQUIQUE
PRESENTE

A.T. N° 49/08.-

PATRICIO LYNCH Nº 1230 - FONOS: 421855 – 422536. FAX: 407501 – IQUIQUE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Control Externo

C.E. N° 83/09.-

REMITE INFORME FINAL N° 72, DE 2008, SOBRE FISCALIZACION REALIZADA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.-

---

OFICIO N° 1554

IQUIQUE, 17 JUL 2009

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con remitir a Ud., Informe Final sobre fiscalización que contiene los resultados de la auditoria efectuada al estado de los sumarios administrativos e investigaciones sumarias incoados por ese Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORITA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
IQUIQUE
DCA
A.T. N°49/08

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

INFORME FINAL N° 72, DE 2008, SOBRE FISCALIZACION EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 17 JUL 2009

En cumplimiento a lo dispuesto en la Asignación de Trabajo N° 49, de 2008, y el Programa Anual de Fiscalización, el funcionario de esta Contraloría Regional, Sr. Rodrigo Peralta Morales, se constituyó en dependencias de la entidad individualizada en el epígrafe para efectuar un Control Administrativo sobre las materias que se especifican en el cuerpo de este informe.

OBJETIVO

El examen tuvo por finalidad realizar una revisión al estado de los Sumarios Administrativos y las Investigaciones Sumarias, incoados por esa Entidad Edilicia.

METODOLOGIA

La mencionada labor se desarrolló de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1485 y 1486, de 1996, de esta Contraloría General de la República, incluyendo, por lo tanto, la realización de pruebas selectivas de validación y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimó necesario.

UNIVERSO Y MUESTRA

La revisión abarcó a la totalidad de los procesos sumariales iniciados en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2004 y marzo de 2008, inclusive.

AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

RPM
A.T. N° 49/08
Cód. N° 1.001/08

RESULTADO DE LA FISCALIZACION

El resultado del señalado examen fue puesto en conocimiento de la Autoridad Comunal a través del Preinforme de Observaciones N° 72, de 2008, remitido por Oficio Reservado N° 2992, de 09 de diciembre de 2008. A su vez, mediante oficio Ord. N° 297, de 13 de febrero del presente año, la individualizada Entidad Edilicia respondió las observaciones formuladas, de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

1.- Sobre Acciones Pendientes.-

Según el "Registro de Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos" proporcionado por la Sección de Personal de esa entidad, se pudo establecer que, de un total de setenta y cuatro (74) casos registrados, cincuenta y seis (56) se encontraban aún en proceso, sin especificar en qué etapa se encontraban. En el siguiente recuadro, se expone un resumen de la cantidad de casos observados como pendientes:

Año	Casos Pendientes
2004	11
2005	10
2006	9
2007	21
2008	5
Total	**56**

Por otra parte, mediante memorándum N° 152, de 09 de mayo de 2008, la Srta. Myrta Dubost Jiménez, a esa fecha Alcaldesa Suplente, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, don Patricio Mira Duarte, proponer un plazo racional para la conclusión de los procedimientos sumariales observados como pendientes desde el año 2004 a la fecha de ese documento; ante lo cual esta Contraloría Regional solicitó a esa Entidad Edilicia que informara, por una parte, la cantidad de casos que habían sido concluidos y, por la otra, remitiera copia de la propuesta de plazos para dar solución a los procedimientos pendientes requeridos en el referido Memorándum N° 152.

Sobre el particular la Alcaldesa ha respondido, en lo principal, que el 90% de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos son tramitados por funcionarios abogados o con formación "in ius" de Asesoría Jurídica, quiénes en una época de excepción del municipio, rotaban con gran periodicidad, siendo precisamente ellos quienes sustanciaban dichos procesos. Agrega que estas personas dejaron una gran cantidad de sumarios administrativos sin concluir desde el año 2000 y hasta comienzos del año 2007. Asimismo, indica que el 10% restante fueron sustanciados por Directivos del municipio, que por aplicación del artículo 127 de la Ley Nº 18.883, por su grado debieron comenzar a conocer de los procesos sin que tampoco los concluyeran.

Por lo tanto, en consideración a que la Autoridad Comunal no ha respondido la petición de esta Contraloría Regional y, además, no se ha pronunciado sobre la propuesta de plazos para regularizar los procedimientos sumariales señalados, corresponde mantener íntegramente esta observación.

2.- Sobre Acciones Informadas por esa Entidad.-

De la revisión practicada a cuarenta y nueve (49) respuestas aportadas por esa Entidad Comunal, producto de igual cantidad de fiscalizaciones realizadas entre los años 2004 y 2007 por esta Contraloría Regional, se ha establecido que en ocho (08) de ellas, la Municipalidad de Iquique informó el inicio de acciones sumariales, las cuales se indican a continuación:

Oficios Respuesta de la Municipalidad de Iquique	
N°	Fecha
2608	24-12-2004
2408	03-12-2004
2608	24-12-2004
2054	08-10-2004
2053	08-10-2004
582	03-07-2006
119	26-01-2007
214	25-02-2007

Ahora bien, en los respectivos informes finales las observaciones fueron mantenidas, por cuanto, en algunos casos, no se acompañaron copias de los decretos que acreditaron la instrucción formal dada por la Autoridad para el inicio de los procesos señalados y, en otros, no se levantó la observación en tanto no concluyeron los procesos sumariales ya iniciados.

Ante el hecho observado, se requirió a la Autoridad Comunal, informara el resultado de las acciones iniciadas y remitiera fotocopia simple de los Decretos Alcaldicios mediante los cuales se instruyeron las respectivas investigaciones sumarias.

Al respecto, la Srta. Alcaldesa ha informado que ha existido una clara descoordinación entre las unidades municipales, las cuales no han logrado enviar en tiempo y forma los decretos alcaldicios que ponen término o solucionan las irregularidades planteadas por este Órgano Contralor. Por ello, agrega, en el marco de la nueva administración, transparente, sana y proactiva en el cumplimiento de los deberes que impone el principio de probidad administrativa, ha dispuesto la creación de un reglamento sobre la materia, de modo que exista un seguimiento a los procesos ofrecidos a este Organismo Fiscalizador.

Además, se informa que se efectuarán acciones tendientes a controlar el desarrollo de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, tales como entregar plazos de veinte (20) días, tanto al Director de Asesoría Jurídica como Directores y funcionarios de grados superiores no jurídicos, para que afinen los procesos disciplinarios que se encuentran bajo su supervigilancia; practicar seguimientos de los sumarios que son ofrecidos en fiscalizaciones que practica esta Contraloría; y regular los procesos administrativos que, según indica, "buscan la obtención de pago de sumas de dinero", entre otros.

Al respecto, se debe indicar que tales medidas serán evaluadas en el contexto de futuras fiscalizaciones que practique esta Contraloría Regional en ese Municipio, con la finalidad de verificar su implementación y el estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales; por lo tanto, se mantiene íntegramente lo observado en este numeral.

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde que la Municipalidad de Iquique adopte e implemente las siguientes medidas, todas ellas tendientes a subsanar, de modo definitivo, los hechos observados:

1.- Tomar las medidas correspondientes a fin de exigir que los respectivos fiscales realicen las acciones para dar término a los procesos sumariales observados, considerando, si correspondiere, los plazos de prescripción de las responsabilidades administrativas que pudieren presentarse.

2.- Instruir el inicio de los procesos disciplinarios que la Entidad Edilicia informó que se realizarían sobre las observaciones planteadas por esta Contraloría Regional, y controlar su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL CAMPOS AVALOS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloria Regional de Tarapacá

www.contraloria.cl